



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1826**
Proceso: Restitución de tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandando: Cristian Arias
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00026**-00

La Unión - Valle del Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual aporta la constancia de haber sido imposible la realización de la entrega de la comunicación para notificación personal al demandado Cristian Arias toda vez que “no hay quien reciba. se realizan varias visitas en diferente horario y nadie atendió al mensajero”. Por lo que solicita se ordene el emplazamiento del demandado.

En atención de lo anterior se procede a revisar el expediente y se evidencia que el señor Cristian Arias demandado dentro del presente asunto, presentó demanda de reorganización de persona Natural Comerciante que se está adelantando en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, bajo el radicado 2021-00106, que por el hecho de ser comerciante debe de tener una dirección comercial a la cual puede enviar las diligencias para la realización de la notificación personal, dirección que puede conseguir solicitando la expedición del certificado de existencia y representación en la Cámara De Comercio correspondiente, en el cual también debe de existir una dirección de correo electrónico pertinente.

Maxime cuando con anterioridad se había realizado y si lo habían recibido (Auto 1498 del 9 de junio de 2023)

Así las cosas, este despacho judicial no accederá a la solicitud de emplazamiento hasta tanto el apoderado judicial de la parte actora no agote todas las posibilidades de notificación personal al demandado.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Único: Negar la solicitud de emplazamiento del demandado Cristin Arias por lo anotado en la parte motiva del presente auto

Notifíquese

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a40963f90b66d294c1f14f2b0c61c12938628574c364faca85ac4aaf5c30f8f**

Documento generado en 12/07/2023 02:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>